# Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre, DUI por ser información que vuelve identificable al (la) solicitante según el Art. 6 literal “a”; y al Art 19, todos de la LAIP. El dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

**MAG OIR N° 106-2020**

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las quince horas con treinta y cuatro minutos del día diez de septiembre de dos mil veinte, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 106-2020** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de **xxxx** de hoy en adelante la PETICIONARIA, identificada con Documento Único de Identidad **DUI N°: xxx** al respecto CONSIDERANDO que:

1. La Peticionariapresentó solicitud de información el día *veintiocho de agosto* de dos mil veinte por correo electrónico, siendo admitida el mismo día *treinta y uno del* mismo mes y año, en la cual solicita lo siguiente:
2. **Plan de acción nacional,** para reforzar la vigilancia de brotes de langosta voladora, así como de las zonas potenciales para la reproducción de dicho insecto, que desde la Dirección General de Sanidad Vegetal de dicho ministerio se encuentra ejecutando desde el mes de enero del corriente año.
3. Remisión del **Plan de emergencia contra la plaga de langostas voladoras**, solicitado en fecha 13 de julio del corriente año, por medio de la cuenta oficial de twitter del Presidente Nayib Bukele, a los Ministros de Agricultura y Ganadería, Salud Pública y Defensa Nacional, el cual fue recibido el día 14 de julio del corriente año, por el Presidente, de acuerdo a publicación hecha en la cuenta oficial de twitter del Presidente Bukele: "Gracias por el plan contra la plaga, Ministros @Anlikerinfante, @FranAlabi, @merino\_monroy. Como lo conversamos ejecútenlo tal cual está para no perder el tiempo. Programaremos visita de campo para constatar el progreso del mismo".
4. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
5. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
6. Que la petición se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
7. Que lo requerido no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley;
8. Que se solicitó la información a la *Dirección General de Sanidad Vegetal-DGSV*, unidad administrativa que genera y resguarda la información;
9. Que a la *Dirección General de Sanidad Vegetal-DGSV*, envió la información a esta oficina en tiempo y forma;

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

1. Entregar la siguiente información pública de acuerdo a lo solicitado en el inciso número 1 del presente oficio:
* Plan de Vigilancia Fitosanitaria de la Langosta Voladora (Schistocerca piceifrons piceifrons) de enero de 2020 (en formato PDF seleccionable);
* Plan de Trabajo “Control y Vigilancia de Langosta Voladora (Schistocerca Piceifrons Piceifrons), En El Salvador 2020-20201, de julio de 2020 (en formato Word);
1. NOTIFIQUESE

**Ana Patricia Sánchez de Cruz**

**Oficial de Información-OIR MAG**